AM-2/17

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL ACUERDO MARCO PARA LA MAQUETACIÓN DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y OTRAS PUBLICACIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE APLICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS).

CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El acuerdo marco tiene por objeto la homologación de tres proveedores para la realización de trabajos de maquetación de las revistas y otras publicaciones del Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, que se realizarán conforme a las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los formatos de 17 x 24 cm y 19 x 27 cm que se detallan en el Anexo I del presente Pliego. Los precios ofertados por las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco para cada formato y grado de dificultad constituirán el catálogo de precios que regirá el contrato.

Asimismo, tendrá por objeto la determinación de las condiciones de elaboración y entrega de las mismas, y establecer el procedimiento para su encargo, mediante contratos basados en el presente acuerdo marco.

En caso de que la maquetación que se encargue no se ajuste a los formatos definidos en el Anexo I del presente pliego o se trate de contratos cuyo servicio promotor no sea el Servicio de Publicaciones de la UCM, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los licitadores presentarán oferta a todos los formatos y grados de dificultad definidos en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

División en lotes: NO

Código CPV: 79811000-2 Servicios de impresión digital
79971000-1 Servicios de encuadernación y acabado de libros

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): 15

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Órgano de Contratación:
Rector de la Universidad Complutense de Madrid (art. 199 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. BOCM 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por

Delegación la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, (BOCM de fecha 31 de julio de 2015).
Dirección Postal: Avda. de Séneca, 2 28040 MADRID. Dirección Electrónica: www.ucm.es
Órganos destinatario del objeto del contrato:
Dirección Postal: Unidad Técnica de Cultura, C/ Isaac Peral s/n Madrid
Órgano competente en materia de contabilidad pública: Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid. Vicegerencia de Gestión Económica Financiera.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

El gasto global derivado de este acuerdo marco no es posible concretarlo anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los servicios sucesivos, durante el periodo de vigencia del mismo y según las necesidades del Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid y de los otros Centros o Servicios que pudieran acogerse al mismo, siempre que los trabajos objeto de encargo no superen el importe de 40.000 euros IVA incluido.
Tipo de presupuesto: máximo estimado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), El número de maquetaciones a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Universidad Complutense de Madrid durante el plazo de vigencia del contrato, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía al tiempo de celebrar el presente Acuerdo Marco.

Importe máximo de licitación :

Base imponible: 115.384,62 euros
Importe del I.V.A.: (4%) 4.615,38 euros
Importe total: 120.000,00 euros
Aplicación presupuestaria: : G/2400000/7000

Desglose:

Clasificación Económica	Anualidad	Importe
G/2400000/7000	2017	40.000,00 €
G/2400000/7000	2018	40.000,00 €
G/2400000/7000	2019	40.000,00 €

Cofinanciación: NO

Los servicios prestados en ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco estarán amparados por los créditos presupuestarios de la Universidad Complutense de Madrid en el Servicio de Publicaciones, o, en su caso, tramitándose los correspondientes expedientes de gasto en el momento en que se produzca la necesidad de su adquisición.

Sistema de determinación del precio:

De acuerdo con el artículo 302 del TRLCSP y 197 del RGLCAP, se fija mediante un presupuesto base de licitación, y la determinación del precio se efectúa por la aplicación de un coste medio estimado de 1,45 euros por página maquetada para un total de 80 fascículos de revista de 250 páginas de media y 30 libros de 250 páginas de media.

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 192.307,70 euros. (IVA excluido) (Años 2017 a 2021)

Aquellas ofertas cuya Base Imponible supere la del presupuesto base de licitación serán rechazadas

4. ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO.
Sujeto a recurso especial: NO.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s:1

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

El importe del volumen anual de negocios (IVA excluido) al que se refiere el contrato, deberá ser igual o superior a 40.000,00 euros, durante al menos dos de los siguientes ejercicios: 2014, 2015 y 2016. Se acreditará, en caso de sociedades, mediante la declaración del impuesto de sociedades de los años 2013, 2014 y 2015. En caso de empresarios individuales, mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de los tres últimos ejercicios.

Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 78 del TRLCSP, apartados:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterios de selección: Se detallará el equipo técnico que desarrollará los trabajos objeto del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia:

De acuerdo con el artículo 64.1 del TRLCSP, se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, además de acreditar su solvencia, o en su caso, clasificación, los licitadores deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello: SÍ

(Se deberá cumplimentar el modelo que figura como ANEXO A de la presente carátula e incluirlo en el Sobre nº 1 Documentación administrativa)*

Se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos de lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP: SÍ

Su incumplimiento determinará penalidades, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP: SÍ

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Proposición económica (precio) y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Sobre "2".

EL PRECIO puntuará hasta 60 puntos sobre un total de 100.

EL PRECIO *puntuará de la siguiente forma:* ***hasta 60 puntos sobre un total de 100.***
La oferta más económica será valorada con 60 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

60 x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el precio medio ofertado para cada uno de los modelos detallados en el Anexo I del presente pliego en el modelo de oferta económica a cumplimentar y se hará la media aritmética entre todos ellos, resultando el precio medio final sobre el que se aplicará la fórmula anterior.

Los precios máximos, para cada modelo y sus tres grados de dificultad, de acuerdo con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas son los siguientes:

Modelo 1
Formato 17 x 24 cm

	Precio máximo por página
Dificultad normal	1
Dificultad media	1,40
Dificultad alta	1,80

Modelo 2
Formato 19 x 27 cm

	Precio máximo por página
Dificultad normal	1,25
Dificultad media	1,75
Dificultad alta	2,25

2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.**

Concepto	Puntuación
1. Plazos de entrega del trabajo a realizar. Plazo de entrega de la primera prueba. • Menos de 2 días. 40 puntos • Menos de 3 días 20 puntos • 1 semana o más 10 puntos	Hasta 40 puntos
TOTAL	Hasta 40 puntos

MÁXIMO TOTAL ALCANZABLE: 100 PUNTOS.

De acuerdo a lo indicado en el punto 1 de la carátula el contrato se adjudicará a las tres empresas que obtengan mayor puntuación

Las proposiciones económicas, y en su caso, los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, serán evaluados por la Mesa de Contratación.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en **DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente**, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el **número de referencia del procedimiento,** la **denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa** y su correspondiente **NIF** y la **dirección de correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones**.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y (EN SU CASO) OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se incluirá la proposición del licitador conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al Anexo V bis que sustituirá la acreditación inicial del

cumplimiento de las condiciones para contratar (apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula 11 del PCAP)

- Declaración responsable relativa a tener contratados empleados trabajadores con discapacidad conforme al Anexo VI.
- Certificado de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales conforme al Anexo VIII.
- Declaración responsable relativa a al compromiso de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello conforme al Anexo A.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PRECIO) Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La documentación que contenga la proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá incluirse obligatoriamente en el **sobre nº 2:**

La oferta económica y la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá incluirse obligatoriamente en el citado sobre, e incluirá la oferta redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional: NO

11. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y un número de fax donde puedan comunicárseles los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

12. NÚMERO DE EMPRESARIOS CON LOS QUE SE CONCLUIRÁ EL ACUERDO MARCO

Máximo de tres.

13. GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: NO

Se formalizará garantía definitiva en el caso de adjudicación de contratos basados en este Acuerdo Marco por importe superior a 18.000,00 euros. El importe será del 5% del importe de adjudicación

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 95.2 DEL TRLCSP)

Procede: NO

15. PLAZO DE VIGENCIA:

Total: Desde el día siguiente a la formalización del contrato al 31 de diciembre de 2019

Procede la prórroga del contrato: SÍ

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder del doble del periodo inicial.

16. SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar:.60%

17. RÉGIMEN DE PAGOS.

Forma de pago

El contratista deberá presentar la factura expedida por los servicios prestados ante cualquiera de los registros administrativos de la UCM. En la citada factura deberá constar el órgano destinatario del objeto del contrato y dirección del mismo, conforme se establece en el punto 2 de la carátula.

18. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: NO

19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

No superará los 3.000,00 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.
El importe exacto se publicará en el perfil de contratante de la UCM una vez publicado el anuncio de licitación en el B.O.E.

20. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

21. PENALIDADES.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: La administración podrá optar entre la resolución y la imposición de una penalidad de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (art. 212.7 del TRLCSP), por cada día de retraso o la falta de subsanación de la

prestación.

Por ejecución defectuosa del contrato: la administración impondrá una penalidad de 0,50 por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día en que se mantenga el cumplimiento defectuoso del contrato a partir del requerimiento de subsanación por la Universidad, sin que en ningún caso el importe de la sanción pueda exceder del 10% del presupuesto del contrato (artículo 212.1 del TRLCSP).

22. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los servicios.

23. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO MARCO

Los servicios de valor estimado hasta 18.000,00 euros se solicitarán a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.
Para la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a los 18.000,00 euros, se cursarán invitaciones a todos los adjudicatarios del acuerdo marco. Los criterios de adjudicación serán el precio (60%) y el plazo de entrega (40%)
La formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco es obligatoria en el caso de que su importe supere los 18.000,00 euros o si siendo inferior lo requiere el contratista

24. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

Proceden: No.

25. OTRAS CONSIDERACIONES

ANEXO A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D. /Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa..... con N.I.F. nº....., en calidad de.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de.....de 20.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL "SERVICIO DE.....DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE APLICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS).

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico. 4
Cláusula 2. Objeto del acuerdo marco. 4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación. 5
Cláusula 4. Perfil de contratante. 5

CAPITULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación. 6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación. 6
Cláusula 8. Garantía provisional. 6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones. 7
Cláusula 10. Medios electrónicos 8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. 8
Cláusula 12. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. 15
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. 16

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva. 17
Cláusula 15. Adjudicación del acuerdo marco. 17
Cláusula 16. Perfección y formalización del acuerdo marco. 20

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga. 20
Cláusula 18. Modificación del acuerdo marco. 21
Cláusula 19. Suspensión del acuerdo marco. 21
Cláusula 20. Cesión del acuerdo marco. 21

Cláusula 21. Subcontratación. 22

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 22. Pago del precio. 23
Cláusula 23. Revisión de precios. 24
Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 24
Cláusula 25. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 25
Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales. 25

CAPÍTULO VI - CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. Terminación del acuerdo marco. 26
Cláusula 28. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 26
Cláusula 29. Resolución del acuerdo marco. 27
Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. 28

CAPÍTULO VII - CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 31. Principio de riesgo y ventura. 29
Cláusula 32. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas. 29
Cláusula 33. Dirección y supervisión. 29
Cláusula 34. Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco. 34
Cláusula 35. Procedimiento. 30
Cláusula 36. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. 30
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 31
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción. 31
Cláusula 39. Plazo de garantía. 31
Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. 32

ANEXO I. Modelo de proposición económica 33
ANEXO II. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción) 34
ANEXO III. Modelo de aval 35
ANEXO IV. Modelo de certificado de seguro de caución 36
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid 37

ANEXO V bis Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la UCM 38
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad 39
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores 40
ANEXO VIII. Modelo de certificado de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales 41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ".....UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE APLICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS).

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.
Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.
Asimismo, el presente acuerdo marco y los contratos que en su virtud se adjudiquen, se encuentran sometidos a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el apartado 1 de la carátula de este pliego.
Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación del servicio descrito en el apartado 1 de la carátula de este pliego y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como establecer el procedimiento para su contratación, mediante contratos basados en este acuerdo.

La modalidad de los contratos derivados del presente acuerdo marco se encuentra definida en el apartado 23 de la carátula de este pliego.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se encargarán los servicios. La Universidad Complutense de Madrid no se compromete a encargar una cantidad determinada de trabajos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del servicio.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación.*

Para los servicios públicos objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos que se especifican en el apartado 8 **de la carátula.** En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tenerse en cuenta.
La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la carátula del presente pliego**.

Si el acuerdo marco se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través sitio web institucional de la Universidad Complutense de Madrid: http://ucm.es (perfil del contratante)

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena

capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la carátula**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la carátula**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante aplicación de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (precio y en su caso otros criterios), en aplicación de los artículos 138.2, 150, y 157 del TRLCSP.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la carátula**.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 de la carátula**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **carátula.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos de los **anexos II, III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del acuerdo marco, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrá la garantía provisional hasta que procedan a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido artículo 17 del RGCPCM y en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante de la Universidad Complutense de Madrid http://ucm.es se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el

anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Si el Acuerdo Marco establece precios máximos y plazos máximos, la oferta económica que se presente, no podrá superarlos.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 de la carátula**.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicado en el anuncio de licitación:

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE..... (*objeto*), EXPEDIENTE Nº .....

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PRECIO) Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.3 del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la carátula**.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la carátula**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid.

Si así se indica en el **apartado 9 de la carátula**, y en todo caso en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 90.000,00 euros, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid, indicada en los aportados **1, 2 ,3, 4 y 5** puede sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como **anexo V bis** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contracción, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier

momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 de la carátula**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

9.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un

representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:
- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo,

por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta:

- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

- Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y número de fax donde puedan comunicársele los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

B) SOBRE Nº 2."PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PRECIO) Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá la proposición económica y la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo o modelos. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los servicios si así se hubiera establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable,

será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando una empresa presente oferta a dos o más lotes, en su caso, las propuestas deberán incluirse dentro de este sobre número 3, "Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", de forma separada e indicando el número de lote, a fin de facilitar el manejo de la documentación en los estudios valorativos de las ofertas.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que se consignará en partida independiente.

Cláusula 12. *Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 (BOCM de 13 de abril) regula en sus artículos 104 y 105 la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, y establece la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

a) Presidente: el Vicerrector competente en materia económica y financiera.
b) Vocales:
- El Vicegerente competente en materia de contratación, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
- El Director competente en materia de contratación.
- El Interventor.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica.

c) Secretario: actuará como tal, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio competente en función del objeto del contrato.

La suplencia de los miembros titulares de la Mesa de Contratación se producirá por motivos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultáneas del Presidente y del Vicepresidente, ejercerá la presidencia el Director competente en materia de contratación o quien designe el Órgano de Contratación en ausencia de todos ellos. El Interventor podrá ser sustituido por el funcionario de la Intervención que aquél designe. El Secretario podrá ser sustituido por un funcionario destinado en el Servicio competente en función del objeto del contrato. En

caso de ausencia vacante o enfermedad del Director competente en materia de contratación, no será necesaria la designación de otro miembro, salvo inexistencia de quórum, en cuyo caso será designado por el Órgano de Contratación, publicándose en el tablón de anuncios de dicho órgano.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 de la carátula**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa en acto público, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica (precio) y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la carátula**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, hasta un máximo de 500,00 euros, previa solicitud y con la debida justificación de los gastos realizados de forma necesaria para su participación en el procedimiento de contratación.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

Si así se ha establecido en la carátula del Pliego, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base estimado de licitación, IVA excluido, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por los licitadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 99 del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II. III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la carátula**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación. Los números mínimo y máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo serán los indicados, en

su caso, en el apartado **12 de la carátula**, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, o bien se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 25 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (apoderamiento), 4 (solvencia económica, financiera y técnica) y 5 (jurisdicción de empresas extranjeras) de la cláusula 11 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, no deberán tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Universidad Complutense de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 15 de la carátula**. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones que reciban sobre los servicios objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 15 de la carátula**, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 18. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219, y 296 del TRLCSP.

En el **apartado 24** de la Carátula se especifican en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.
Las modificaciones no previstas en el **apartado 24** de la Carátula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

Cláusula 19. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 20. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 21. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 16 de la carátula**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 16 de la carátula** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 22. *Pago del precio.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP. En el **apartado 17 de la carátula** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.
Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de la UCM, dirigido al órgano destinatario del servicio en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Los órganos competentes de la Universidad deberán aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 23. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 de la carátula**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

---

1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, este plazo podrá variarse mediante acuerdo expreso establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, se presumirá que durante el primer año se ha ejecutado el 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el articulo 89.1 del TRLCSP.

Cláusula 24. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los trabajos objeto del servicio al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 19 de la carátula**.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación, en la/s que deberá/n constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la carátula**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 25. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume

entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 7 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad"

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 26. *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación empresarial de ésta, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez,7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

CAPÍTULO VI
CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 28. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre su cumplimiento y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año (o 6 meses si el importe del Acuerdo Marco es inferior a 100.000,00 euros) desde la fecha de terminación del acuerdo marco sin que la recepción o conformidad hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP

Cláusula 29. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 36.

- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 20 de la carátula** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega acordados.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- Será igualmente causa de resolución el supuesto regulado en el artículo 85 del TRLCSP, cuando no pudiera producirse la subrogación empresarial en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 30. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

CAPÍTULO VII
CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 31. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 32. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 33. *Dirección y supervisión del servicio.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del acuerdo marco, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco. La dirección y supervisión del servicio será ejercida por el responsable del contrato o, en su defecto, por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 34. *Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.*

Los servicios objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán encargados, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan de entre los adjudicatarios del acuerdo marco. Para ello, se cursarán las peticiones de los servicios que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen de este procedimiento. Será causa de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 29 de este pliego.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los señalados en el acuerdo marco.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en función de la cantidad de servicios a realizar-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Los plazos de entrega se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que se señale en la petición. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización del órgano de contratación.

Cláusula 35. *Procedimiento.*

En la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la adjudicación, elaboración y propuesta del documento o documentos contables que comprendan la fase de autorización y disposición del gasto (AD), fiscalización previa, en su caso, por la Intervención. Aprobación y contabilización del gasto.
2) Petición del servicio a cualquiera de los adjudicatarios del Acuerdo Marco para trabajos con un valor estimado inferior a los 18.000 euros
3) Para la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a los 18.000,00 euros, se cursarán invitaciones a todos los adjudicatarios del acuerdo marco. Los criterios de adjudicación serán el precio en todo caso y el plazo de entrega si lo estima conveniente el destinatario del contrato.
4) Adjudicación y formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco en el caso de que su importe supere los 18.000,00 euros o si siendo inferior lo requiere el contratista.

Cláusula 36. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución

del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la carátula.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la carátula**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 21 de la carátula**. Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 37. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista si se ha realizado su objeto de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco y a satisfacción de la Administración.

El contratista deberá entregar los trabajos centro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP

Cláusula 39. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será el establecido en el **apartado 22 de la carátula**.
Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios prestados/trabajos realizados bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 40. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio realizado la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista su correcta ejecución o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reparación no será suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los servicios dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMACONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Este pliego ha sido redactado por el Servicio de Contratación, de la Universidad Complutense de Madrid, según el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio e informado favorablemente por el acuerdo 9/2010, de 9 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y actualizado conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2013 del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid de 24 de abril de 2017, aprobado por órgano de contratación de la Universidad Complutense de Madrid mediante resolución rectoral de fecha 16 de mayo de 2017.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF..... con domicilio en ..... calle ....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ....., publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)2..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Precio (60%)

Modelo 1:
Formato 17 x 24

	Precio máximo por página (IVA incluido)
Dificultad normal (máximo 1,00)	
Dificultad media (máximo 1,40)	
Dificultad alta (máximo 1,80)	
Media de todos los precios	

Modelo 2
Formato 19 x 27

	Precio máximo por página (IVA incluido)
Dificultad normal (máximo 1,25)	
Dificultad media (máximo 1,75)	
Dificultad alta (máximo 2,25)	
Media de todos los precios	

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas 40%:

Plazo de entrega del trabajo a realizar.

1. Plazo de entrega de la primera prueba, máximo:.....días

- Menos de 2 días. 40 puntos
- Menos de 3 días 20 puntos
- 1 semana o más 10 puntos

2 Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable),
certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., ...con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante la Universidad Complutense de Madrid por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *la Universidad Complutense de Madrid* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Universidad Complutense de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO V bis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

~~I.-~~ Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:
Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, "Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social", o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....,a ..... de .....de 2.....

Firmado:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES [1]

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3]....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada .....
..... convocada por [4] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:[5]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo:

---

[1] Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

[2] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

[3] Indíquese la Administración correspondiente

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[5] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES

D./Dª con DNI , y como representante legal de la empresa , certifico que la misma cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentaciones, y que no tiene limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (**Art. 54 de Ley 31/95**).

La citada empresa se compromete a que cuando subcontrate a otra empresa o a trabajadores autónomos para realizar trabajos en la Universidad Complutense de Madrid informará a la Universidad Complutense de Madrid con suficiente antelación de este hecho y de la forma de realizar la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que van a utilizar entre ellas. También se compromete a exigir a todas las subcontratas que realicen su trabajo en la Universidad Complutense de Madrid el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a no contratar para trabajos en la Universidad Complutense de Madrid a empresas que tengan limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En a de de 20

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID


VNIVERSITAS COMPLVTENSIS
MATRITENSIS

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Servicio de Contratación

Resolución del órgano de contratación de la Universidad Complutense de Madrid por la que se aprueba el pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Acuerdo Marco para la contratación de Servicios por procedimiento abierto mediante aplicación de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva Administrativa de fecha 30 de diciembre de 2004, se autoriza a la Universidad Complutense a la utilización de los Pliegos-Tipo aprobados para su utilización común por los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, con las debidas adaptaciones de la normativa aplicable a ambas instituciones.

El Pliego objeto de aprobación ha sido redactado por el Servicio de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, adaptándose al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio e informado favorablemente por Acuerdo 9/2010, de 9 de septiembre, de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid y actualizado conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2013 del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid, emitido con fecha 24 de abril de 2017.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

En virtud de lo establecido en el artículo 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aprobar el pliego-tipo que ha de regir la tramitación del Acuerdo Marco para la contratación de servicios por procedimiento abierto mediante aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas.

Madrid, 16 de mayo de 2017

EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE,
(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina